

3183 (XXVIII). Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad de las Naciones Unidas, conforme a la Carta, respecto del mantenimiento de la paz internacional y del desarme,

Convencida de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme,

Profundamente convencida de que sólo se pueden lograr progresos sustanciales en la esfera del desarme garantizando condiciones de seguridad adecuadas para todos los Estados,

Convencida asimismo de que todos los Estados deben contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Estimando que es imperativo que todos los Estados desplieguen nuevos esfuerzos para la adopción de medidas eficaces de desarme y, en particular, de desarme nuclear,

Estimando además que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en el momento oportuno, podría promover la realización de dichos fines y que la cooperación de todas las Potencias nucleares facilitaría considerablemente el logro de los mismos,

Recordando su resolución 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971,

Recordando además su resolución 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, por la que decidió establecer un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General de 17 de octubre de 1973²³ y las declaraciones formuladas durante el examen por la Primera Comisión del tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme",

Tomando nota de que, antes de que se pueda llegar a cualquier conclusión respecto de la preparación para convocar una conferencia mundial de desarme, será necesario estudiar con cuidado las condiciones existentes al respecto,

1. Decide crear un Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme que examine todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos, incluyendo las condiciones para la realización de tal conferencia, y le presente, sobre la base de un consenso, un informe en el vigésimo noveno período de sesiones;

2. Decide además que el Comité *ad hoc* estará integrado por los siguientes cuarenta Estados Miembros que no poseen armas nucleares, nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa consulta con todos los grupos regionales: Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Líbano, Liberia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Rumanía, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia;

3. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares a cooperar o mantenerse en contacto con el Comité *ad hoc* en la inteligencia de que gozarán de

los mismos derechos que los Estados nombrados miembros del Comité;

4. Invita a todos los Estados a comunicar a la brevedad posible al Secretario General, para su transmisión al Comité *ad hoc*, cualesquiera opiniones y sugerencias que estimen pertinente presentar en relación con la finalidad definida en el párrafo 1 *supra*;

5. Pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité *ad hoc* en su labor, incluyendo la preparación de actas resumidas;

6. Decide incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

2205a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

3184 (XXVIII). Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Recordando además que, como resultado de la primera fase de esas negociaciones se concertaron, el 26 de mayo de 1972, tres instrumentos bilaterales sobre esa cuestión²⁴,

Reafirmando la resolución 2392 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, por la que la Asamblea General:

a) Hizo un llamamiento a los referidos Gobiernos para que se esforzaran al máximo en acelerar la concertación de nuevos acuerdos que incluyesen limitaciones cualitativas importantes y reducciones substanciales de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivo de armas nucleares;

b) Invitó a los dos Gobiernos a que mantuviesen informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones,

Tomando nota con satisfacción de que esos Gobiernos han concluido un nuevo acuerdo titulado "Principios básicos de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas ofensivas estratégicas",

Tomando nota además de que ese acuerdo, firmado el 21 de junio de 1973, ha sido presentado a la Asamblea General con una carta de fecha 6 de noviembre de 1973 dirigida por los representantes de ambos Gobiernos al Secretario General²⁵,

1. Hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que tengan siempre presente en la fase actual de las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo sobre limitaciones cualitativas importantes y reducciones substanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares como un paso positivo hacia el desarme nuclear;

²³ A/9228.

²⁴ Véase A/C.1/1026.

²⁵ Véase A/9293.